

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 1100131100042022 00278

Como quiera que el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 431 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad, NEYTHAN MATIAS PEREZ RIAÑO representado por su progenitora HASBLEIDY PAOLA RIAÑO LEON y en contra de JORGE ALEXANDER PEREZ QUINTERO por los siguientes conceptos:

1º. SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$6.764.250), por cuotas alimentarias dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA SMMLV			
AÑO	% INC. SMLMV	INCREMENTO	CUOTA MENSUAL
2021	3.50%	\$ 5.421	\$ 322.000
2022	10.07%	\$ 32.425	\$ 354.425

AÑO	MES	CUOTA
2021	ABRIL	\$ 322.000
2021	MAYO	\$ 322.000
2021	JUNIO	\$ 322.000
2021	JULIO	\$ 322.000
2021	AGOSTO	\$ 322.000
2021	SEPTIEMBRE	\$ 322.000
2021	OCTUBRE	\$ 322.000
2021	NOVIEMBRE	\$ 322.000
2021	DICIEMBRE	\$ 322.000
TOTAL		\$ 3.220.000

AÑO	MES	CUOTA
2022	enero	\$ 354.425
2022	febrero	\$ 354.425
2022	marzo	\$ 354.425
2022	abril	\$ 354.425
2022	mayo	\$ 354.425
2022	junio	\$ 354.425
2022	julio	\$ 354.425
2022	agosto	\$ 354.425
2022	septiembre	\$ 354.425
2022	octubre	\$ 354.425
TOTAL		\$ 3.544.250

2º. DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$253.488), por el vestuario dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro:

TABLA PARA FIJAR INCREMENTOS DE CUOTA SMMLV			
AÑO	% INC. IPC	INCREMENTO	VALOR

2021	1.61%	\$ 5.694	\$ 120.000
2022	5.62%	\$ 6.744	\$ 126.744

VESTUARIO

AÑO	MES	CUOTA
2022	ENERO	\$ 126.744
2022	JULIO	\$ 126.744
TOTAL		\$ 253.488

Por las cuotas alimentarias que en el futuro se causen, al tenor del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

Por los intereses legales que se causen, desde que se hizo exigible el título hasta que se verifique su pago, al tenor del artículo 1617 del C. C.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme al artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022, para que contesten la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días para proponer excepciones.

Notifíquese al Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f92d5af62796df929e15187bc1ba78031865a6aaf2ab85bfdde2ef13f5dc1a8**

Documento generado en 02/11/2022 09:57:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>